



presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, mediante Ordenanza N° 483-MDC, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba el “Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabaylo”, cuyo objeto es normar y establecer el procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

Que, mediante Informe N° 135-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remite los actuados para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II.

Que, con Informe N° 227-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para que se emita el Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Memorando N° 1516-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, a todos los ciudadanos, Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, para el 30 de setiembre de 2024 a las 17:00 horas, a realizarse en el Local APUSI, ubicado en la Calle Los Álamos N° 102, Urbanización Santa Isabel, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.municarabaylo.gob.pe ; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. - En la Subgerencia de Participación Vecinal, y las Agencias Municipales. - (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabaylo.gob.pe , y redes sociales)	Hasta el 25 de setiembre de 2024
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II	30 de setiembre de 2024 a las 17:00 horas
Publicación de la Información de rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Portal Web: www.carabaylo.gob.pe)	15 de octubre de 2024

Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II en el siguiente detalle:

- Transferencia, planeamiento y presupuesto.
- Recaudación, fiscalización administrativa y licencia.
- Salud, participación vecinal, educación, seguridad y cultura.
- Inversión pública, ordenamiento territorial y medio ambiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación

Vecinal, realicen las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabaylo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2326768-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 239-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de setiembre de 2024

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha; y,

VISTOS

El Memorándum Múltiple N° 101-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Memorándum N° 287-2024-OGPV-MDMM emitido por la Oficina General de Participación Vecinal, el Memorando N° 2584-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 499-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 872-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 31433, señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Asimismo, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación. Mientras que en su artículo 9, se precisa que el ciudadano tiene derecho de participar en los procesos de formación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante sendos documentos de los vistos, las oficinas generales de Participación Vecinal, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, opinan favorablemente respecto de la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de

rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Participación Vecinal, así como a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y de la ordenanza y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2327825-1

Ordenanza que modifica el artículo 63 de la Ordenanza N° 018-2016-MDMM, que aprueba el Régimen de Fiscalización y Aplicación de Sanciones Administrativas

ORDENANZA N° 240-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de setiembre de 2024

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 DE LA ORDENANZA N° 018-2016-MDMM, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 397-2024-SGFS-GCSC/MDMM emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, el Informe N° 535-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 979-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica ut supra, establece que las normas ediles son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, así pues, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, además la norma prescribe que las sanciones a aplicar por los gobiernos locales pueden ser, entre otras, la imposición de multas, en tanto que, el artículo subsiguiente precisa que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 13 establece que la